DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ANZÁ	***DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD***		
	NOMBRE DEL RESPONSABLE: *JEFERSON JAVIER CANO GARCÍA*	***CARGO:*** *Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Juventud*	***FECHA:*** *Agosto/2026*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA EN EL MUNICIPIO DE ANZÁ

En desarrollo de lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80, modificado el último numeral citado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, se deberá analizar la conveniencia del objeto a contratar con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o la firma del contrato así como la elaboración de estudios previos, y que junto con la modalidad de selección de mínima cuantía la cual está consagrada en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Capítulo II, Subsección V del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023. se presenta los siguientes estudios previos.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia modificado por el Acto Legislativo 02 del año 2000 establece que: *"el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.* El deporte se convierte de esta manera por precepto constitucional en un sector de prioridad para la inversión social de las entidades territoriales, desde las cuales se planifican, ejecutan y evalúan diferentes proyectos y programas que buscan el desarrollo, fortalecimiento y la promoción de la práctica deportiva como estrategia para la construcción del tejido social, la disminución de enfermedades cardiovasculares y el mejoramiento de la salud mental de la población.

La ley 181 de 1995 en su artículo 4, establece que "*El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte*

integrante del servicio público educativo bajo los principios de universalidad, participación comunitaria y ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva". Esta ley determina la importancia de que los organismos deportivos municipales ejecuten los programas de recreación y formación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Así mismo el artículo 6 de esta ley señala que: *"Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado (…)".* Además, el artículo 7 ibidem, determina que "*los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción*".

En el capítulo II del título IV, de esta misma Ley, determina las normas para el fomento del deporte y la recreación y consagra en el artículo Artículo 17 que: *" El Deporte Formativo y Comunitario hace parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad,* ***diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad****".* A estos objetivos constitucionales y legales le apunta la Administración Municipal, plasmando desde su plan desarrollo la importancia de realizar eventos deportivos que permitan aumentar la participación de la población en actividades deportivas y recreativas para el aprovechamiento del tiempo libre, los estilos de vida saludable y el mejoramiento del desempeño deportivo.

El deporte, reconocido por la Constitución como un derecho fundamental y un eje para el desarrollo humano integral, se convierte en una herramienta clave para la transformación social. Un claro ejemplo de esto es el torneo interveredal de fútbol, que desde aproximadamente 1997 se ha consolidado como un evento emblemático para las comunidades rurales y urbanas de Anzá. Su permanencia en el tiempo lo ha posicionado como una estrategia efectiva para el fomento del deporte, el esparcimiento comunitario y la promoción de estilos de vida saludables.

Ante las necesidades sociales y comunitarias identificadas en el municipio de Anzá, se evidencia la importancia de que desde la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Juventud se impulsen acciones que fomenten la creación y dinamización de espacios deportivos y recreativos, tanto en el área urbana como en la rural. Estas iniciativas, que se materializan principalmente a través de eventos deportivos comunitarios, permiten no solo la integración de la población, sino también el fortalecimiento de valores, la promoción del uso positivo del tiempo libre, y el mejoramiento de la salud física y mental de los habitantes del municipio.

En concordancia con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Unidos Cultivando un Anzá para Todos 2024–2027, particularmente en la línea estratégica 2, programas 2.1.1 y 2.1.6, se ha proyectado el fortalecimiento de la actividad física, la recreación y el deporte mediante el desarrollo de servicios de apoyo, organización y promoción de eventos deportivos de impacto comunitario. Estas metas buscan dar continuidad no solo al tradicional torneo interveredal de fútbol, sino también a nuevas iniciativas que se desarrollen en los escenarios deportivos del municipio, garantizando su adecuado uso y consolidando espacios de integración y convivencia.

Desde la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, se tiene prevista la ejecución de múltiples eventos masivos de carácter deportivo, siendo el torneo interveredal uno de los más representativos año tras año, al integrar las veredas, al corregimiento de Güintar y zonas aledañas en la Unidad Deportiva César Velásquez. Para llevar a cabo este tipo de eventos se requiere una logística organizada que cubra aspectos como: juzgamiento del árbitro central y árbitros asistentes, marcación de canchas, control de planillas, mantenimiento básico de los escenarios (como fumigación), y actividades de clausura con participación comunitaria.

Estos espacios permiten, que cada año se congreguen a niños, jóvenes y adultos en un entorno de sana competencia y convivencia, contribuyendo a la construcción del tejido social. La administración municipal, consciente de su importancia, participa activamente en la planificación, gestión y destinación de recursos para su ejecución, reconociendo que este tipo de intervenciones tienen un impacto directo en los indicadores de bienestar, salud y cohesión social del municipio.

Por todo lo anterior, se justifica la necesidad de contratar un servicio de apoyo logístico que permita cumplir con las acciones programadas en el Plan de Desarrollo en materia deportiva y recreativa, asegurando el éxito de los eventos proyectados, su adecuada ejecución y el fortalecimiento de la integración social en el territorio Anzarino. Esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

1.1. ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL CULTIVANDO UN ANZÁ PARA TODOS Y CÓDIGO DEL PROYECTO.

El presente proceso se articula con el Plan de Desarrollo Territorial así:

Línea Estratégica	Un Anzá para todos como territorio inclusivo y constructor de tejido social
Componente	Formación integral para todos.
Programa	Promoción deportiva y bienestar físico
Indicador de Producto	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios
Proyecto	202500000004840 Desarrollo de estrategias para el fomento de prácticas deportivas y recreativas en el municipio de Anzá.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO:

APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO INTERVEREDAL DE FUTBOL 2026

2.2. ALCANCE DEL CONTRATO

- Garantizar la disponibilidad y contratación de jueces deportivos (Arbitro principal y árbitros asistentes) calificados para el juzgamiento de los partidos de futbol que se llevarán a cabo durante la realización del torneo, en el Municipio de Anzá
- Garantizar la Marcación de las líneas reglamentarias de la cancha de fútbol ubicada en la Unidad Deportiva César Velásquez del Municipio de Anzá,

para cada uno de los partidos programados en el torneo. Esta deberá realizarse con cal.

- Garantizar el diligenciamiento completo de la planilla o acta de juego para iniciar el partido y consignar todos los datos que se presenten durante el desarrollo (puntos, faltas, descalificaciones, marcador, expulsiones, firmas y resultado final).
- Garantizar la fumigación de la cancha de fútbol municipal ubicada en la Unidad Deportiva César Velásquez del Municipio de Anzá, con herbicida, liquido, concentrado soluble, no selectivo, que actúa por contacto sobre las partes verdes de las plantas, no daña la corteza madura, se inactiva inmediatamente cuando entra en contacto con el suelo. Presentación 1 litro.
- Provisionar los almuerzos para cada participante de los equipos finalistas (tercer y cuarto puesto y final) en la clausura de torneo deportivo.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CUARTO NIVEL

El presente proceso de selección está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
81	14	16	01	Logística

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

De acuerdo a la necesidad del Municipio de Anzá antes descrita, se procede a realizar la descripción de los bienes y/o servicios con los que la entidad pretende satisfacer la necesidad:

ITEM	NOMBRE	MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Juzgamiento	Unidad	Juzgamiento del árbitro principal de partidos de fútbol para la correcta aplicación de las normas de juego las cuales han sido establecidas por la Federación Internacional de Fútbol Asociación o FIFA y en el reglamento interno adoptado para el Torneo Municipal de Fútbol por la Coordinación de deportes. Además de cronometrar su duración y dar constancia de todo lo ocurrido en él.
2	Juzgamientos árbitros asistentes	Unidad	Juzgamiento de los árbitros asistentes de partidos de fútbol para la correcta aplicación de las normas de juego

			las cuales han sido establecidas por la Federación Internacional de Fútbol Asociación o FIFA y en el reglamento interno adoptado para el Torneo Municipal de Fútbol por la Coordinación de deportes. Además de cronometrar su duración y dar constancia de todo lo ocurrido en él.
3	Pintada de cancha	Unidad	Marcación de las líneas (8 cm) reglamentarias de la cancha de fútbol ubicada en la Unidad Deportiva César Velásquez del Municipio de Anzá, esta deberá realizarse con cal.
4	Planillaje	Unidad	Diligenciamiento completo de la planilla o acta de juego para iniciar el partido y consignar todos los datos que se presenten durante el desarrollo (puntos, faltas, descalificaciones, marcador, expulsiones, firmas y resultado final).
5	Fumigación	Unidad	Fumigación de la cancha de fútbol municipal ubicada en la Unidad Deportiva César Velásquez con herbicida, liquido, concentrado soluble, no selectivo, que actúa por contacto sobre las partes verdes de las plantas, no daña la corteza madura, se inactiva inmediatamente cuando entra en contacto con el suelo. Presentación 1 litro.
6	Almuerzos	Unidad	Frijoles, proteína tipo carne de cerdo, res o pollo, arroz, ensalada, tajada, arepa y acompañado con bebida de panela y limón.

ESPECIFICACIONES:

- Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad y a entera satisfacción y de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, y las exigencias establecidas por las leyes y decretos reglamentarios
- Garantizar que la cancha municipal de futbol cumpla en cada jornada con la debida marcación exigida y que este en óptimas condiciones para desarrollarse la jornada deportiva.
- Los árbitros deberán ser idóneos, o personas con experiencia en la aplicación de las normal de futbol dentro y fuera de la cancha.
- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en este estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/A CONTRATISTA y la Alcaldía de Anzá.

- La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante.
- El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO DE ANZÁ o a terceros.
- El contratista deberá contar con los elementos necesarios para la ejecución del contrato, y será responsable de su custodia.
- Estar registrado en SECOP II para la suscripción del contrato y realizar inmediatamente se le indique por el supervisor, las gestiones necesarias para legalización del contrato, en la plataforma de SECOP II. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional.
- Realizar dentro de un plazo máximo de dos (2) días corridos siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
- Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, el informe de actividades debidamente firmados por las partes y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.

- Publicar en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados para la aprobación previa de los pagos acordados.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones de afiliación y pago frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6º Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
- Contar con los elementos de protección necesarios para ejecutar las actividades contratadas.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Este contrato tiene un valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000).**

4.1 EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número/Fecha	Fuente de financiación / Rubro	Valor
00455 31/08/2026	1.2.4.3.01 SGP-Propósito general-deporte y recreación / 2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 24.000.000

4.2. JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado conforme el resultado de la consulta de precios en el mercado, los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad y entidades de la misma categoría del municipio de Anzá, además del estudio de mercado realizado por la entidad.

Ítem	Descripción	Medida	Cotización 1	Cotización 2	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Juzgamiento	Unidad	$ 103.000	$ 123.000	70	$ 113.000	$ 7.910.000
2	Juzgamientos árbitros asistentes	Unidad	$ 60.000	$ 70.000	140	$ 65.000	$ 9.100.000
3	Pintada de cancha	Unidad	$ 120.000	$ 140.000	23	$ 130.000	$ 2.990.000
4	Planillaje		$ 70.000	$ 80.000	23	$ 80.000	$ 1.840.000
5	Fumigación	Unidad	$ 70.000	$ 80.000	6	$ 80.000	$ 480.000
6	Almuerzos	Unidad	$ 20.000	$ 28.000	70	$ 24.000	$ 1.680.000
TOTAL							**$24.000.000**

Nota: En cumplimiento del principio de planeación y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, el valor del presupuesto oficial se determinó mediante el promedio aritmético/ menor valor arrojado por el estudio de mercado.

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigente al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Los impuestos del municipio a tener en cuenta y que estarán a cargo del contratista para la elaboración de su propuesta son los siguientes:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	
Retención en la fuente	Según normatividad
Retención en la fuente por IVA	Según normatividad
Estampilla Pro Anciano	4,0%
Estampilla Pro Cultura	2,0%
Estampilla Pro Hospital	1,0%
Tasa Pro - Deporte	1,0%
Rete ICA	1,0%
Estampilla para la justicia	2,0%

4.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Anzá, pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y PAC aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar, mediante **DOS ACTAS PARCIALES DE AVANCE**, así un primer pago con el 50% de avance en la ejecución y un segundo pago al finalizar el 100% de la ejecución del contrato, previa publicación en la plataforma SECOP II de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1**. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de Anzá.

Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS MESES (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en Secop II, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

El lugar de ejecución es en el Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia.

6. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas. De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, deberá adelantarse el mismo, mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

7. LIMITACIÓN A MIPYME

El municipio de Anzá de conformidad con el decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, limitara este proceso a MIPYMES cuando se cumpla con lo estipulado en los siguientes artículos:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a mi pyme. La Entidad Estatal debe limitar a la mipyme nacional con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) mipyme colombiana para limitar la convocatoria a mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar mi pyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. “Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

En caso de limitación a MiPymes Colombiana, el proponente deberá acreditar mediante certificado su condición en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se elabora conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta:

8.1 PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

8.2 PERSPECTIVA COMERCIAL

En el proceso de análisis de la oferta, la administración municipal realizó un estimado del valor del contrato tomando como base el precio de los contratos que se realizan en otros Municipios y se evidencio que el comportamiento en la contratación es similar a los valores que se estipulan para el contrato que se pretende celebrar.

Dado lo anterior en nuestro caso particular nos vemos afectados por constate alza en insumos y servicios debido a la inflación por la que atraviesa el mundo entero y nuestro municipio no es ajeno a dicha problemática económica, de igual manera el aumento en

salario mínimo legal vigente también es un factor que influye en la prestación de cualquier servicio.

AÑO	NO. PROCESO	OBJETO	VALOR
2025	SMC-101-2025	APOYO LOGÍSTICO AL TORNEO DE FUTBOL DE SALÓN CATEGORÍA MASCULINO Y FEMENINO "COPA NAVIDEÑA 2025" EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR	$ 39.800.000
2025	SAMC-018-2025	APOYO AL DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN EN EVENTO DEPORTIVO COMUNITARIO MEDIANTE TORNEO DE FÚTBOL INTER HINCHAS CATEGORÍAS DAMAS, LIBRES Y VETERANOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO	$ 89.965.000
2026	MC-SECT-047-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL TORNEO DE FÚTBOL SALA MASCULINO SUB 17 EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE	$34.997.900

Nota: No exigibilidad del RUP. Para la contratación de que trata la presente invitación no se requerirá del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, las entidades no podrán exigir el Registro Único de Proponentes, para contratos de mínima cuantía.

8.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, No se solicitara capacidad financiera para el proceso conforme al numeral 2 del artículo **2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.**

8.4 PERSPECTIVA TÉCNICA

De acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente estudio previo solo participarán los proponentes que certifiquen mínimo tres (03) contratos suscritos, ejecutados, y liquidados por el contratista con entidades públicas, culminados en los últimos tres (3) años, que tengan relación con el apoyo logísticos en eventos deportivos y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

8.5 **CRITERIO DE SELECCIÓN**

Tratándose de un proceso de Mínima Cuantía, el contrato se adjudicará al oferente que cumpla con todas las exigencias técnicas, jurídicas y financieras, y ofrezca el **menor precio**.

9. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo Previsible: De acuerdo al Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
Riesgo Imprevisible: Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que “regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible”

Tipificación: es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.
Estimación del riesgo: es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace el Municipio de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Asignación del riesgo es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. De hecho, el Gobierno Nacional, CONPES 3714 DE 2011 estableció dicho criterio cuando señaló: "*Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación*"

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegaré a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos en áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. "Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera"

Corresponderá al contratista asumir el riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio de Anzá en el presente estudio. Entre otros, los riesgos previsibles son los siguientes de acuerdo al CONPES 3714 de 2011

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no ejecuta las actividades en los términos establecidos	Retrasos en proyectos e incumplimientos	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisión permanente e informes de supervisión	2	3	5	Medio	Si	Supervisor	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Informes de supervisión	Permanente
2	General	Interno	Selección	Financiero	Ofertas con posibles precios artificialmente bajos	Incumplimiento del alcance cuando se firme el contrato por inviabilidad financiera	4	6	10	Alto	Entidad	Revisión detallada de la oferta económica con los soportes requeridos para demostrar viabilidad económica de precios	2	3	5	Medio	Si	Entidad- Comisión evaluación	Etapa de revisión de ofertas presentadas	Firma Acta de evaluación	Informe detallado de justificación de viabilidad de precios	Única
3	Especifico	Interno	Precontractual	Operacional	El contratista no cuenta con al experiencia o perfil adecuado	Deficiencia en la ejecución del contrato	2	4	6	Medio	Entidad estatal	Verificación de requisitos habilitantes y experiencia	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor	Publicación proceso en SECOP	Adjudicación	Informe de evaluación	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Interno	Planeación	Financiero	Retrasos en compromisos presupuestales o tramites contractuales	Demoras en ejecución logística	2	4	6	Medio	Entidad estatal	Planeación anticipada y certificado de disponibilidad presupuestal oportuno	1	3	4	Bajo	Si	Entidad estatal	Fase precontractual	Firma del contrato	Articulación con secretaria de hacienda	Permanente
5	Especifico	Interno	Contractual	Operacional	Incumplimiento en el suministro oportuno de los bienes y servicios logísticos requeridos para el desarrollo de la jornada tras jornada del Torneo Interveredal de Futbol	Demoras o incumplimiento en la entrega de cal para demarcar la cancha, no contar con la planillera y la disponibilidad de los árbitros a su debito momento.	3	5	5	Medio	Entidad estatal	El contratista deberá planificar y coordinar oportunamente la ejecución de las actividades, garantizando la disponibilidad de los bienes y servicios contratados en las cantidades, calidad y tiempos establecidos. La supervisión del contrato verificará el cumplimiento y, en caso de incumplimiento, aplicará las medidas y sanciones previstas en el contrato.	2	3	5	Medio	Si	Contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Informes de supervisión	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	interno	contractual	Operacional	Entrega de alimentos en condiciones que no cumplan con los requisitos de calidad e inocuidad.	Deficiencias en la preparación, manipulación, transporte o conservación de los alimentos suministrados.	2	4	6	Medio – Alto	Entidad	El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, buenas prácticas de manipulación de alimentos y entrega oportuna de los productos. La supervisión verificará las condiciones de calidad e inocuidad antes de su distribución.	2	2	4	Medio	no	Entidad y contratista	Durante la Ejecución del Contrato	Terminación del Contrato	Revisión normativa	bimensual

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del decreto 1082 de 2015 el Municipio de Anzá NO supone necesario el exigir garantías para este contrato, ya que se considera que con las exigencias realizadas en las condiciones mínimas del contrato y en estos estudios previos se controlan los posibles riesgos que se presentan durante la ejecución del contrato.

11. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente proceso estará a cargo del funcionario que desempeña el cargo de la **Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Juventud**.

JEFERSON JAVIER CANO GARCÍA
Secretario de Educación Cultura, Deporte y Juventud

Elaboró	Revisó	Aprobó
Jeferson Javier Cano García Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Juventud	Elena Cristina Echeverri Salinas Abogada/contratista	Comité de contratación